



San Andrés Islas, Veintisiete (27) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	88001400300320170020400
Demandante	SERGIO ALBERTO ARANGO VELASQUEZ Y JORGE ELIECER ARANGO VELASQUEZ
Demandado	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR REINALDO DE JESUS VELASQUEZ VASQUEZ Y A SU VEZ CONTRA LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA LUZ ELENA VELASQUEZ VALENCIA quien es reconocida por los demandantes como heredera determinada REINALDO DE JESUS VELASQUEZ VASQUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto de Sustanciación No.	00317-2022

Visto el informe de secretaría que antecede y examinado el expediente, teniendo en cuenta que la audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P., se encuentra suspendida por cuanto se estaba a la espera de que la entidad DIAN y el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ínsula, le dieran contestación a un requerimiento efectuado por este Despacho, se procederá a fijar nuevamente fecha para continuar con la audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P.,

Así las cosas, se fijará el día Doce (12) de Octubre de 2022, a las 10:00 a.m., de la mañana, como fecha para continuar con la audiencia del Art. 372, llevar a cabo la diligencia de inspección judicial y seguidamente llevar la realización de la audiencia de que trata el Artículo 373 del C.G.P., previniendo a las partes y sus apoderados para que comparezcan a la misma, de lo contrario se acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4º del Art. 103 de la Ley 446 de 1998, concordante con el numeral 4º, inciso 3º del Art. 372 ibidem, además de la multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Finalmente, se nombrará como auxiliar de justicia (perito agrimensor) a fin de identificar el inmueble objeto de usucapión y determinar sus linderos y medidas, el día de la diligencia de inspección judicial.

En mérito de lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

1. Fijar el día Doce (12) de Octubre de 2022, a las 10:00 a.m., de la mañana, para continuar con la audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P.
2. Nombrar al señor ROBERTO CARLOS SIERRA DOVAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 18'003.616, como perito agrimensor dentro del sub lite, a fin que identifique el inmueble objeto de usucapión y determine sus linderos y medidas, el día de la diligencia de inspección judicial.
3. Prevenir a las partes y sus apoderados para que comparezcan a la audiencia, de lo contrario se acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4º del Art. 103 de la Ley 446 de 1998, concordante con el numeral 4º, inciso 3º del Art. 372 ibidem, además de la multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
4. Líbrense los oficios pertinentes.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27fad3b4f55faf27e9f7cdec616bf5dd7ce33a4a224768b9b546a475c4558584**

Documento generado en 27/09/2022 05:32:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>